



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

“Las Malvinas son argentinas”



Buenos Aires, 7 de abril de 2022.

VISTO la presentación efectuada por la FUT en la cual se requiere el análisis de las posturas y flexibilizaciones académicas para el ciclo lectivo 2022, y la presentación realizada por el Consejero Superior Ing. Carlos Samudio mediante la cual solicita la extensión de flexibilización para la aprobación de exámenes finales, y

CONSIDERANDO:

Que durante los ciclos lectivo 2020 y 2021, el Consejo Superior aprobó, mediante Ordenanzas N° 1549, 1623 y 1622, determinadas flexibilizaciones vinculadas con los Reglamentos de Estudio de carreras de Grado, Ciclos de Complementación Curricular y Tecnicaturas Universitarias en todo el ámbito de la Universidad, en el contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio por Covid-19.

Que por Resolución N° 372/2020 el Consejo Superior resolvió no aplicar el punto 7.2.3. del Anexo I de la Ord. 1549 durante el ciclo lectivo 2020 y habilitar a los estudiantes que no aprueben el cursado a rendir examen final, durante los ciclos lectivos 2020 y 2021, de las asignaturas no aprobadas en el ciclo lectivo 2020.

Que el Consejo Superior, por diferentes instrumentos administrativos durante el ciclo lectivo 2020 y 2021, fue flexibilizando diferentes cuestiones académicas y administrativas que permitieron contener a los estudiantes de nuestra Universidad durante el desarrollo de sus actividades académicas.

Que la implementación de los distintos instrumentos de flexibilización, aprobados por Consejo Superior, tenían vigencia hasta el 31 de marzo 2022.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“Las Malvinas son argentinas”

R E G I S T R A D O

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que por Resolución N° 87/2022 de Consejo Superior, se estableció que las actividades académicas mediadas por TIC de modo sincrónico son presenciales.

Que, los y las estudiantes que cursaron durante los ciclos lectivos 2020/2021 y que aún no aprobaron el final, están en la obligación de recurrar dichas asignaturas.

Que es necesario movilizar nuestra institución para incentivar a los y las estudiantes a presentarse a rendir los finales y evitar que vuelvan a cursar con las complicaciones que se generan. Ya que en especial en los primeros años, los niveles de deserción se incrementan.

Que en el ciclo 2021 las actividades académicas mediadas por TIC fueron mejoradas respecto del 2020 por el aprendizaje de estudiantes y docentes en este nuevo desafío.

Que la Comisión de Enseñanza analizó las presentaciones efectuadas y hace lugar a lo solicitado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Establecer que a los y las estudiantes que requieran inscribirse a rendir un examen final no les será exigido el cumplimiento del régimen de correlatividades para dicha inscripción, cuando involucre finales adeudados, en los términos del punto 7.2.2 (Aprobación no directa - Examen final), y en los términos del punto 7.2.3 para las



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

“Las Malvinas son argentinas”



asignaturas de cursado no aprobado en el ciclo lectivo 2020, hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTICULO 2°. - Establecer que a los y las estudiantes ingresantes 2021 que requieran inscribirse a rendir un examen final, y en los términos del punto 7.2.3, para las asignaturas de cursado no aprobado en el ciclo lectivo 2021, no les será exigido el cumplimiento del régimen de correlatividades para dicha inscripción a examen, hasta el 31 de marzo de 2023.

ARTICULO 3°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 219/2022

| |
|-----|
| UTN |
| Mgb |
| |
| |

Ing. RUBÉN SORO
Rector

Ing. CARLOS BLANC
Subsecretario del Consejo Superior